



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 537



BUENOS AIRES, 20 ABR 2012

VISTO el expediente N° 1068/95 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, Facultad de Agronomía, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de INGENIERO AGRÓNOMO, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 222/09, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por Resolución Ministerial N° 0254 del 21 de febrero de 2003 se declaró incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 el título de INGENIERO AGRÓNOMO.

Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 182 del 5 de abril de 2010 extendió la acreditación por el término de TRES (3) años; por lo cual se dan las condiciones previstas para otorgarle el reconocimiento oficial al título de INGENIERO AGRÓNOMO.

*SV*  
*AV*  
*SG*



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 537



Que las actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO AGRÓNOMO son las aprobadas en la Resolución Ministerial N° 1002 del 23 de diciembre de 2003.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 795 del 5 de noviembre de 2005 y extender el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años más a partir de la Resolución CONEAU N° 182 del 5 de abril de 2010 al título de INGENIERO AGRÓNOMO, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA perteneciente a la carrera de INGENIERÍA AGRONÓMICA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Agronomía, según el plan de estudios y



Ministerio de Educación



demás requisitos académicos que obran como ANEXO II de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO AGRÓNOMO a las estipuladas en la Resolución Ministerial N° 1002 del 23 de diciembre de 2003 que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Su

PP

RESOLUCIÓN N° 537

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

537



ANEXO I

**ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE INGENIERO AGRÓNOMO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, Facultad de Agronomía.**

1. Programar, ejecutar y evaluar la multiplicación, introducción, mejoramiento, adaptación y conservación de especies vegetales con fines productivos, experimentales u ornamentales.
2. Determinar, clasificar, inventariar y evaluar los recursos vegetales a los efectos de su aprovechamiento, reproducción y conservación de la diversidad biológica.
3. Programar y ejecutar la producción, mantenimiento y conservación de recursos forrajeros e intervenir en su evaluación y utilización en función de la producción animal.
4. Programar, ejecutar y evaluar la implantación de especies vegetales en distintos espacios, de acuerdo con las características, función y destino de los mismos, y determinar las condiciones de manejo de dichas especies.
5. Programar, ejecutar y evaluar la implantación de especies vegetales, en proyectos de parques, jardines, campos deportivos y recreativos, y demás espacios verdes.
6. Intervenir en la elaboración de proyectos de parques, jardines, campos deportivos y recreativos y demás espacios verdes.
7. Programar, ejecutar y evaluar estudios y análisis de suelos y aguas con fines agropecuarios, forestales y paisajísticos, excluida la acuicultura.
8. Programar, ejecutar y evaluar estudios y análisis de productos vegetales, sus derivados y residuos de insumos de uso agrícola.
9. Controlar y administrar las cuencas, los sistemas de riego y drenaje para uso agropecuario y forestal, evaluar eventuales daños provocados por la erosión hídrica y determinar los cánones de riego.
10. Intervenir en la programación, ejecución y evaluación del manejo del agua y su conservación, para determinar los posibles caudales de uso evitando su contaminación y/o agotamiento, excluida la acuicultura.
11. Realizar relevamiento de suelos y programar, ejecutar y evaluar métodos de conservación, manejo, recuperación y habilitación de los mismos con fines agropecuarios, forestales y paisajísticos.

60.  
11  
J. J. B.



Ministerio de Educación

5 3 7



12. Establecer y evaluar la capacidad agronómica del suelo; elaborar sobre la base de la misma propuesta de parcelamiento incluyendo criterios de impacto ambiental, y participar en la determinación de la renta bajo distintas condiciones de uso y productividad.
13. Intervenir en la determinación de unidades económicas agrarias, en el fraccionamiento de inmuebles rurales, y en la confección de catastros agrarios y de recursos naturales agrícolas y forestales.
14. Programar, ejecutar y evaluar la prevención y control de los factores bióticos que afectan la producción agrícola y forestal
15. Programar, ejecutar y evaluar la prevención y control de los factores abióticos que afectan la producción agropecuaria y forestal
16. Realizar estudios orientados a la evaluación de las consecuencias que puedan provocar fenómenos naturales (inundaciones, sequías, vientos, heladas, granizo y otros) a los efectos de la determinación de primas de seguros o estimación de daños.
17. Intervenir en estudios de caracterización climática a fin de evaluar su incidencia en la producción agropecuaria y forestal.
18. Programar, ejecutar y evaluar el ordenamiento, desmonte y raleo de formaciones vegetales.
19. Determinar las características, tipificar, fiscalizar y certificar calidad, pureza y sanidad de: a) semillas y otras formas de propagación vegetal; b) plantas transgénicas; c) productos y subproductos agrícolas y forestales.
20. Intervenir en la evaluación de la calidad de la composición de productos de origen pecuario, excluyendo aspectos higiénicos-sanitarios.
21. Determinar las condiciones de almacenamiento, conservación, tratamiento sanitario y transporte y todo lo relacionado al manejo postcosecha de granos, forrajes, frutos, semillas y otros productos vegetales.
22. Programar, ejecutar y evaluar la formulación, certificación de uso, comercialización, expendio y aplicación de agroquímicos, recursos biológicos, recursos biotecnológicos, fertilizantes y enmiendas destinadas al uso agrícola y forestal, por su posible perjuicio a la integridad y conservación del suelo y el ambiente.
23. Asesorar en la elaboración, almacenamiento, conservación y transporte de agroquímicos, recursos biológicos, recursos biotecnológicos, fertilizantes y enmiendas destinadas al uso agrícola y forestal.

Gu,



Ministerio de Educación

537

24. Programar, ejecutar y evaluar el uso de instalaciones rurales, máquinas y herramientas agrícolas por su posible perjuicio a la integridad y conservación del suelo y el ambiente.
25. Asesorar en el diseño de las instalaciones rurales, máquinas y herramientas agrícolas.
26. Programar, ejecutar y evaluar la utilización de técnicas agronómicas en el manejo, conservación, preservación y saneamiento del ambiente, y en el control y prevención de las plagas que afectan a los sistemas de producción agropecuario y forestales, excluido los aspectos de salud pública y sanidad animal.
27. Realizar estudios, diagnósticos, evaluaciones y predicciones referidos a la producción agropecuaria y forestal a distintos niveles: local, departamental, provincial, nacional o regional.
28. Programar, ejecutar y evaluar acciones de información, difusión y transferencia de tecnologías destinadas a la producción agropecuaria y forestal.
29. Organizar, dirigir, controlar y asesorar establecimientos destinados a la producción agropecuaria, forestal, y participar en las mismas funciones en establecimientos destinados a la producción agroindustrial.
30. Organizar, dirigir, controlar y asesorar establecimientos destinados al mejoramiento, multiplicación y producción vegetal.
31. Intervenir en la organización, dirección, control y asesoramiento de establecimientos destinados al mejoramiento y producción animal.
32. Intervenir en la realización de estudios e investigaciones destinadas al mejoramiento de la producción agropecuaria.
33. Organizar y dirigir parques y jardines botánicos, programando, ejecutando y evaluando el mantenimiento y utilización de las especies y formaciones vegetales que integran las poblaciones y reservas naturales.
34. Programar y poner en ejecución, las normas tendientes a la conservación de la flora y la fauna de invertebrados, preservando la biodiversidad y el patrimonio genético existente.
35. Participar en la programación, ejecución y evaluación de proyectos de turismo rural y ecoturismo.

19  
JG



Ministerio de Educación

537

36. Programar, ejecutar y evaluar estudios destinados a determinar las formas de aprovechamiento de los diferentes recursos con uso agrícola y forestal y participar en lo pecuario.
37. Participar en la realización de estudios referidos al impacto ambiental de obras que impliquen modificaciones en el medio rural.
38. Participar en la determinación de las condiciones del trabajo rural y asesorar en la adecuación de las mismas en función de criterios de eficiencia y calidad de vida.
39. Programar, ejecutar y evaluar acciones relativas a la conservación y manejo del suelo, agua y recursos vegetales con fines agropecuarios y forestales.
40. Participar en la elaboración de planes, políticas y normas relativas a la conservación y manejo del suelo, agua y recursos vegetales, y a la producción agropecuaria, forestal y agrosilvopastoril.
41. Participar en la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o de desarrollo rural.
42. Participar en la programación, ejecución y evaluación de políticas rurales, planes de colonización y programas de desarrollo rural.
43. Programar y ejecutar valuaciones, peritajes, arbitrajes y tasaciones de plantaciones, formaciones vegetales naturales e implantadas, órganos vegetales, unidades de producción agropecuarias y forestales, sus mejoras fundiarias y los elementos afectados a la misma.
44. Programar, ejecutar y evaluar acciones relativas al manejo de pastizales naturales, sistemas silvopastoriles y agrosilvopastoriles.

PP  
J



Ministerio de Educación

537



ANEXO II

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Agronomía.**

**TÍTULO: INGENIERO AGRÓNOMO.**

**PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURA	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
01	Introducción a la Química	1° C	12	84
02	Matemática	1° C	8	120
03	Biología	1° C	11	88
04	Química General	2° C	7	105
05	Física	2° C	7	105
06	Botánica	2° y 3° C	5	150
07	Estadística y Diseño Experimental	3° C	8	120
08	Análisis Químico Agronómico	3° C	5	75
09	Química Biológica	4° C	6	90
10	Agrometeorología	4° C	6	90
11	Macroeconomía	4° C	4	60
12	Edafología	4° C	5	75
13	Microbiología Agrícola	5° C	6	90
14	Maquinaria Agrícola	5° y 6° C	3,5	105
15	Fisiología Vegetal	5° C	7	105
16	Genética y Mejoramiento Genético de Plantas y Animales	5° C	7	105
17	Sistemas de Información Agrogeográfica	5° C	4	60
18	Ecología Vegetal	6° C	6	90
19	Microeconomía	6° C	4	60
20	Anatomía y Fisiología Zootécnica	6° C	5	75
21	Extensión Rural	6° C	6	90
22	Forrajicultura y Manejo de Pasturas	7° y 8° C	5	150
23	Agrotécnica	7° C	4	60
24	Nutrición Animal	7° C	6	90
25	Fitopatología	7° C	4	60
26	Terapéutica Vegetal	8° C	4	60
27	Política Agropecuaria	8° C	4	60
28	Hidrología Agrícola	8° C	6	90

Gu.

PP  
JL  
B



Ministerio de Educación

537



COD.	ASIGNATURA	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	------------	--------	-----------------------	---------------------

29	Manejo de Suelos	8° C	5	75
30	Introducción a la Producción de Cerdos y Aves	9° C	5	75
31	Cereales y Oleaginosas	9° y 10° C	5	150
32	Introducción a la Dasonomía	9° C	4	60
33	Bovinos de Carne y Ovinos	9° y 10° C	4	120
34	Fruticultura	9° C	4	60
35	Horticultura	10° C	4	60
36	Administración Agropecuaria	10° C	6	90
37	Producción Lechera	10° C	4	60
38	Espacios Curriculares Optativos	3° al 10° C	--	120
39	Introducción a los Estudios Socio-Universitarios y Agronómicos	1°C	6	42
40	Experiencias Agronómicas Complementarias	3° al 8° C	--	150
41	Seminario: Formación para la Investigación	7° C	3	45
42	Zoología Agrícola	7° C	4	60
43	Práctica en Sanidad y Protección Vegetal	10° C	4	60
44	Experiencias de Formación Profesional	9° y 10° C	3	90
45	Trabajo Final de Graduación	9° y 10° C	--	250

OTROS REQUISITOS:

- ✓ Antes del Quinto Año: Examen de Suficiencia de Idioma Inglés.
- ✓ Antes del Quinto Año: Examen de Suficiencia de Agromática.

*Gu* **CARGA HORARIA TOTAL: 4.079 Horas.**

*P*  
*J*  
*S*  
*2012*  
*SG*